



DECRETO

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley





Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020, ha suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, por lo que no existen consecuencias en caso de incumplimiento de las reglas fiscales. Asimismo, conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021, se mantiene la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

Vistos los informes del Secretario-Interventor sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 191.3 TRLRHL,

RESULEVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2021, en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Secretaría General y de la Intervención municipal, cuyos datos más significativos son:

El resumen de la liquidación es el siguiente:





GASTOS	C.D.	O.R.N	%	INGRESOS	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	1.006.684,63 €	943.436,30 €	93,72%	1. Impuestos directos	1.095.000,00 €	1.141.945,16 €	104,29%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.429.359,55 €	1.224.498,66 €	85,67%	2. Impuestos indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00%
3. Gastos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%	3. Tasas otros ingresos	187.500,00 €	247.501,88 €	132,00%
4. Transfer. Corrientes	357.428,39 €	304.430,54 €	85,17%	4. Transf. corrientes	1.042.233,68 €	1.039.736,55 €	99,76%
5. Fondo de Contingencia	4.884,12 €	0,00 €	0,00%	5. Ingresos patrimoniales	3.000,00 €	2.524,67 €	84,16%
6. Inversiones reales	1.682.621,54 €	1.099.785,31 €	65,36%	6. Enajen. inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00%
7. Transfer. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00%	7. Transf. de capital	443.632,50 €	470.678,62 €	106,10%
8. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%	8. Activos financieros	1722013,1	0,00 €	0,00%
9. Pasivos financieros	12.401,05 €	12.401,05 €	100,00%	9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL	4.493.379,28 €	3.584.551,86 €	79,77%		4.493.379,28 €	2.902.386,88 €	64,59%

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	2.902.386,88 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	3.584.551,86 €
3	Resultado Presupuestario (1-2)	- 682.164,98 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	287.050,46 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	253.570,20 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	756.285,06 €
8	Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	40.639,82 €

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	957.446,75 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	1.276.571,21 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-378.421,49 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	0,00 €
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	1.855.596,47 €
6	Saldo de dudoso cobro	632.959,52 €
7	Exceso de financiación afectada	397.879,72 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	824.757,23 €





ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA- LIQUIDACIÓN DE 2021	
CONCEPTOS	IMPORTES
a) Capítulos 1 a 7 ingresos	2.902.386,88 €
b) Capítulos 1 a 7 gastos	3.572.150,81 €
c) TOTAL (a-b)	669.763,93 €
Ajuste por recaudación de ingresos cap. I	16.334,06
Ajuste por recaudación de ingresos cap. II	0
Ajuste por recaudación de ingresos cap. III	- 2589,48
Intereses	0
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0
Ajuste por liquidación PTE 2008	3.520,30
Ajuste por liquidación PTE 2009	2.771,30
) TOTAL AJUSTES	20.036,18
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d)	- 649.727,75

ENDEUDAMIENTO		
CONCEPTO		AYUNTAMIENTO
	(+) Suma ingresos liquidados por operaciones corrientes (capítulos 1 a 5)	2.431.780,26
	(-) Importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.	
(A)	TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	2.431.780,26





	DEUDA VIVA:	62.005,25
	Préstamos a largo plazo	62.005,25
	Deudas a corto plazo	
(B)	TOTAL CAPITAL VIVO	62.005,25
(B)x100/(A)	RATIO ENDEUDAMIENTO	2,54

AHORRO NETO		
CONCEPTO		AYUNTAMIENTO
	(+) Suma ingresos liquidados por operaciones corrientes (capítulos 1 a 5)	2.431.780,26
	(-) Importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.	
(A)	TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	2.431.780,26
	(-) Gastos en operaciones corrientes capítulos 1, 2 y 4	2.472.365,50
	(+) Obligaciones reconocidas financiadas con RTGG	756.285,06
(B)	TOTAL GASTOS CORRIENTES A CONSIDERAR	1.716.080,44
C = (A) - (B)	AHORRO BRUTO	715.699,82





(D)	Anualidad teórica de amortización (ATA)	24.802,10 €
C - (D)	AHORRO NETO	690.897,72

SEGUNDO. Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

TERCERO. Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO. Remitir copia del informe de la Intervención municipal sobre incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de 15 día hábiles y a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desde el momento en que se dé cuenta de la liquidación al Ayuntamiento Pleno.

QUINTO. Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

EL ALCALDE

